GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 486 -2023-GRU-GGR

Pucallpa, 18 DIC. 2023

VISTOS: El OFICIO N° 1213-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 527-2023-GRU-ORA-OL, OFICIO N°9212-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 4191-2023-GRU-GRI-SGE y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 1213-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en merito al INFORME N° 527-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, OFICIO N°9212-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Director del Programa Sectorial IV(E) de la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME N° 4191-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Estudios, solicita la aprobación de Comité de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 377-B DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con código único de inversión N° 2616464, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*, el cual es concordante con el Articulo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

Que, el Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente**; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante INFORME N° 4191-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 15 de diciembre de 2023 e INFORME N° 527-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 15 de diciembre de 2023, se propone por escrito a los integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, por lo que en estricta observancia de lo dispuesto en el Articulo 44° numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones, corresponde conformar el comité de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 377-B DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con código único de inversión N° 2616464, mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** el Comité de Selección encargado de Conducir el Procedimiento de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 377-B DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con código único de inversión N° 2616464, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- Ing. Civil WILSON JAVIER VIVAS QUISPE — Presidente
- Ing. Civil ENZO JHOSEP DURAND CACERES — Primer Miembro
- Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO — Segundo Miembro

SUPLENTES:

- Ing. Civil JOSÉ RAFAEL VÁSQUEZ LOZANO — Presidente
- Ing. Elect. CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA — Primer Miembro
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES — Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ING. JOSE LUIS VELA VIERRA
Gerente General Regional